



# Asamblea General

Distr. general  
18 de junio de 2004  
Español  
Original: inglés

**Asamblea General**  
**Quincuagésimo noveno período de sesiones**  
Tema 12 de la lista preliminar\*  
**Informe del Consejo Económico y Social**

**Consejo Económico y Social**  
**Período de sesiones sustantivo de 2004**  
Nueva York, 28 de junio a 23 de julio de 2004  
Tema 13 del programa provisional\*\*  
**Cuestiones económicas y ambientales**

## **Aplicación de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados**

### **Informe del Secretario General\*\*\***

#### *Resumen*

En el presente informe se sugiere que la Asamblea General y el Consejo Económico y Social examinen si el examen quinquenal de la aplicación de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados solicitado debe quedar implícito en el marco general de la aplicación y el seguimiento integrados y coordinados de las decisiones adoptadas en las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas, en particular como parte del diálogo bienal de alto nivel destinado a vigilar la aplicación del Consenso de Monterrey de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo.

\* A/59/50 y Corr.1 y 2.

\*\* E/2004/100 y Corr.1 y 2.

\*\*\* El documento fue presentado con retraso a los servicios de conferencias sin la explicación necesaria en virtud del párrafo 8 de la resolución 53/208 B de la Asamblea General, según el cual, si se produce un retraso, hay que explicar los motivos en una nota de pie de página.



1. La Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados fue aprobada por la Asamblea General en 1974 por 115 votos contra 6, y 10 abstenciones<sup>1</sup>. En el Artículo 34 de la Carta se pide que se incluya un tema sobre la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados en el programa del trigésimo período de sesiones de la Asamblea General y, en lo sucesivo, entre cada quinto período de sesiones. Posteriormente, la Asamblea decidió confiar al Consejo Económico y Social la tarea de revisar la aplicación de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados con miras a preparar adecuadamente su examen sistemático y completo por la Asamblea como tema separado, conforme a lo dispuesto en el Artículo 34 de la Carta<sup>2</sup>. En la misma resolución, la Asamblea también pidió al Consejo Económico y Social que en los programas de sus períodos de sesiones de verano incluyera un tema sobre la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados a fin de cumplir esa tarea.

2. La Carta tenía por finalidad primordial mejorar el funcionamiento del sistema económico mundial y, a esos efectos, codifica varios principios, normas y reglas referentes a las relaciones económicas internacionales. Con la globalización y la creciente interdependencia entre los países, se ha hecho cada vez más evidente la necesidad de establecer “reglas de juego” multilaterales en diversos aspectos de las relaciones económicas, y se ha realizado una gran variedad de actividades con ese fin. Desde que se aprobó la Carta, la Asamblea, el Consejo Económico y Social y la Junta de Comercio y Desarrollo han convenido en varias importantes declaraciones, resoluciones y decisiones relacionadas con las cuestiones que se abordan en la Carta, inclusive la Estrategia de Desarrollo Internacional para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo (resolución 35/56 de la Asamblea, anexo), la Estrategia de Desarrollo Internacional para el Cuarto Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo (resolución 45/199 de la Asamblea General, anexo), la Declaración sobre la cooperación económica internacional y, en particular, la reactivación del crecimiento económico y el desarrollo de los países en desarrollo (resolución S-18/3, anexo), el Programa de Desarrollo y los resultados de las conferencias cuatrienales de la UNCTAD. En 2002, la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo aprobó el Consenso de Monterrey, en el que se abordaban de manera holística e integrada muchos de los temas a que se hace referencia en la Carta. La mayoría de los resultados prevén procesos de vigilancia y seguimiento. En particular, la Asamblea ha acordado celebrar un diálogo de alto nivel para vigilar la aplicación del Consenso de Monterrey, que constituye la muestra más reciente y más amplia de la perspectiva común de la comunidad internacional respecto de las medidas económicas que se deben adoptar para promover el desarrollo.

3. Teniendo en cuenta lo anterior, la Asamblea y el Consejo tal vez deseen examinar si es necesario continuar cumpliendo el Artículo 34 de la Carta, en el que se pide que se realice un examen quinquenal de su aplicación. La vigilancia de la aplicación de la Carta puede considerarse implícita en el marco general de la aplicación y el seguimiento integrados y coordinados de las decisiones adoptadas en las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas, en particular como parte del diálogo bienal de alto nivel destinado a vigilar la aplicación del Consenso de Monterrey.

---

<sup>1</sup> Resolución 3281 (XXIX), de 12 de diciembre de 1974.

<sup>2</sup> Resolución 3486 (XXX), de 12 de diciembre de 1975.